

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
LETICIA – AMAZONAS

Leticia, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>91-001-33-33-001-2020-00081-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JOSE SERGIO ARIAS OROZCO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS</b>

Teniendo en cuenta que la audiencia de instrucción y juzgamiento que había sido programada para la presente fecha no pudo ser realizada en razón a los inconvenientes de salud que presentó el Director del Despacho, se FIJA como nueva fecha el día **quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 p.m.**, para celebrarse la diligencia prevista en el artículo 373 del Código General del proceso.

Para tal efecto, la **secretaría del Juzgado** deberá enviar una invitación desde la plataforma *Microsoft Teams* a los canales digitales de las **PARTES**, sus **APODERADOS**, y **TESTIGOS** que reposen en el expediente y en el Registro Nacional de Abogados. Asimismo, verificar la disponibilidad de medios electrónicos para acceder a la diligencia, y dejar constancia de esto en el expediente.

Se **RECOMIENDA** a las partes ingresar quince (15) minutos antes de la hora programada a la plataforma *Microsoft Teams*, a la cual podrán acceder desde el navegador web de su elección o la respectiva aplicación, desde un computador o teléfono móvil inteligente, los cuales deberán contar con acceso a cámara y micrófono para intervenir en el desarrollo de la diligencia.

Vale decir que caso de no ser posible adelantarse la audiencia por medio de la referida plataforma, se utilizarán otros medios tecnológicos que permitan la realización de esta.

Ahora bien, se recuerda que, en virtud del párrafo 2° del artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, «...*Los municipios, personerías y otras entidades*

Expediente: N°. 91001-3333-001-2020-00081-00

Demandante: José Sergio Arias Orozco

Demandando: Departamento del Amazonas

*públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales».*

Finalmente, se les **ADVIERTE** a las partes que deberán allegar los documentos que pretendan hacer valer dentro del caso bajo consideración, al correo electrónico [jadm01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadm01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Esta decisión deberá ser notificada personalmente a los sujetos procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LETICIA –  
AMAZONAS

Leticia, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICACIÓN</b>	<b>91-001-33-33-001-2018-00097-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>RICHARD MAY JIMENEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Surtidos los trámites procesales relacionados con la admisión y contestación de la demanda, y comoquiera que venció el término legal previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho **FIJA** el día **16 de junio de 2022** a las **3:00 p.m.**, para la celebración de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del mencionado código.

Para tal efecto, la secretaría del Juzgado deberá adjuntar a la respectiva notificación de esta providencia, una invitación a la plataforma Microsoft Teams para la realización de la mencionada diligencia, a los correos electrónicos aportados por las partes y sus apoderados en el expediente y constatarlos con los que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Abogados, en virtud del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, con el fin de que la aludida invitación también sea enviada a la dirección de correo electrónico allí consignada.

Asimismo, se recomienda a las partes y sus apoderados ingresar diez (10) minutos antes de la hora establecida a la mencionada plataforma, a la cual podrán acceder por el navegador web de su elección, desde un computador o teléfono móvil inteligente, los cuales deberán contar con acceso a cámara y micrófono para intervenir en el desarrollo de la audiencia, con el fin de realizar las respectivas pruebas de conectividad.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** **FIJAR** el día **16 de junio de 2022** a las **3:00 p.m.**, para celebrar la **audiencia de pruebas** prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO** **ORDENAR** a la secretaría del Despacho que por medio de los correos allegados por las partes se realice la invitación a la plataforma Microsoft Teams para la realización de la diligencia programada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> «Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica».

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LETICIA -  
AMAZONAS**

Leticia, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>91001-33-33-001-2018-00004-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>NOHORA FABIOLA FERNÁNDEZ PEÑA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA ESE</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Mediante mensaje de datos del dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación<sup>2</sup>, contra la sentencia calendada dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)<sup>3</sup>, la cual fue notificada el diecisiete (17) de mayo de los corrientes<sup>4</sup>.

En esa medida, se presentó dentro del término previsto, al ser este procedente, se concederá el mencionado recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, teniendo en cuenta que se dio por terminado el proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO. CONCEDER** recurso de apelación en efecto suspensivo en contra de la sentencia calendada dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)<sup>5</sup>, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

<sup>1</sup> Visible archivo denominado «122SoporteCorreoApelacionSentenciaDemandante» del expediente electrónico.

<sup>2</sup> Visible archivo denominado «123EscritoRecursoApelacionSentenciaDemandante» *Ibidem*.

<sup>3</sup> Visible archivo denominado «102SentenciaPrimeraInstancia» *Ibidem*.

<sup>4</sup> Visible archivo denominado «103SoporteCorreoNotificacionSentencia» *Ibidem*.

<sup>5</sup> Visible archivo denominado «102SentenciaPrimeraInstancia» *Ibidem*.

**SEGUNDO.** Ejecutoriado este auto, **REMÍTASE** al día siguiente el expediente de la referencia a la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que se surta el recurso de apelación, previas las anotaciones que fueren menester.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**